



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Caucasia Ant, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Civil – Verbal

Demandante: Ana Teresa Urda

Demandado: Sucesores de Ismael Urda Contreras

Providencia: Interlocutorio nro.476

Radicado: 05154311200119810114100

Decisión: Termina proceso por desistimiento tácito

Revisado el proceso de la referencia, se advierte que la última actuación surtida al interior del proceso data del 22 de agosto de 1981, sin que hasta la fecha la parte demandante hubiera comparecido a continuar el trámite del proceso, habiéndose superado los términos establecidos por el artículo 317 del del CGP.

Por lo expuesto, dada su inactividad y sin encontrarse actuación procesal pendiente para adelantarse de forma oficiosa por esta judicatura, se declara la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito; no se ordena la cancelación de medidas cautelares, por cuanto, no hay vigentes en el presente asunto.

No hay lugar a condena en costas, por considerarse que no se causaron. En firme el presente proveído, archívese el expediente, previo a las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ